

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2017 **TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN** **AMPLITUD MODULADA**

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES PRESENTAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

Artículo 14 BG

Artículo 17 BG

Artículo 3 BT, letra b

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 54 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2017
TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN
AMPLITUD MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2, de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.



Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de **(15)** quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₂, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.



- Artículo 5** Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

- Artículo 6** Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 11° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: uno o varios sobres **S₂**, denominado(s) de “**Antecedentes Técnicos**”, a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula; y un sobre **S₃**, denominado de “**Antecedentes Legales**”, que será único y común para todas las concesiones a las que postula. Cada sobre (**S₂** y **S₃**), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2017. <u>LOCALIDAD A LA QUE POSTULA:</u> (Tratándose del sobre S₃ se señalarán todas las localidades a las que se postula). <u>FRECUENCIA A LA QUE POSTULA:</u> (Tratándose del sobre S₃ se señalarán todas las localidades a las que se postula). <u>IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:</u> <u>RUT DE LA POSTULANTE:</u> <u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE:</u> (“S₂” o “S₃”. En caso de tratarse del sobre “S₂” deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda “ANTECEDENTES TÉCNICOS”. En caso de tratarse del sobre “S₃” deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda “ANTECEDENTES LEGALES”).
--

- Artículo 7** El (los) sobre(s) **S₂** deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se



indican (ver Anexo N° 6), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excm. Presidenta de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre S₂, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 7 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico



íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal c), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que prevalecerá, de ser presentada, sobre el anterior.

Se deberá presentar un sobre S₂, con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 8 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6 anterior y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:

- 1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:
 - a) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
 - b) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que se deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.
- 2. Los antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.	Copia simple



Documento		Presentación
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.		Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.	Copia simple.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.	Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Fotocopia del RUT.	Copia Simple.



Documento		Presentación
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

C) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20.659 QUE SIMPLIFICA EL RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

Documento		Presentación
Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Min, de Economía, Fomento y Turismo.		Emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Min. De Economía, Fomento y Turismo.
Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Min, de Economía, Fomento y Turismo.		Emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Min. De Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de su presentación.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Min. de Economía, Fomento y Turismo.		Otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Min. De Economía, Fomento y Turismo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de su presentación.
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Directores, Presidentes, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante, según tipo de sociedad. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.



Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de presentación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad o en su modificación bastará con presentar aquélla.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

D) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		



E) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.		Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

F) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY 19.418

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.



Documento		Presentación
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde su postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Documento		Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.		Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.		Copia Simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

H) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIAÍSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

I) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del	Original o autorizado ante Notario Público.



Documento		Presentación
directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.
En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.	Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.	Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.



Documento		Presentación
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

K) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de Vigencia		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del Directorio		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

L) ASOCIACIONES GREMIALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución.		Copia simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.
Certificado de inscripción en el Registro de las Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

M) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.253.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación.



Documento		Presentación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

N) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		Copia Simple
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.



Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

O) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial del extracto del acta constitutiva.		Copia simple.
Certificado de inscripción en el Registro de organizaciones comunales de consumidores del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Sernac, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		



P) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el registro de organizaciones deportivas.		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

Se deberá presentar un único sobre “S3” y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:



Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl

Fecha : - 30 de octubre al 8 de noviembre de 2017

Artículo 10 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Profesora Amanda Labarca N° 124, 6° Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 15 de noviembre de 2017.

Asimismo, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl), desde el 15 de noviembre de 2015.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11 La postulación al concurso, con el ingreso de los sobres **S₂** y **S₃**, se realizará por parte de los concursantes, solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares : Región Metropolitana:
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

Restantes Regiones:
Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 5 de diciembre de 2017.

Horario : - 09:00 a 14:00 horas.

Las postulaciones que se efectúen con anterioridad o posterioridad a dicha fecha serán excluidas del concurso en la oportunidad a que se refiere el inciso tercero del artículo siguiente.

Artículo 12 La apertura de los sobres será realizada por una Comisión previamente designada al efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así



lo soliciten. La apertura de los sobres se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : - Profesora Amanda Labarca N° 124, piso 6°, Santiago.
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Fecha : - 13 de diciembre de 2017.
Horario : - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobres cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- d) Sobres cuyas carpetas no estén foliadas.
- e) Sobres que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 11° de estas Bases.
- f) Sobres que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S₂ o S₃ faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 8° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₃ (“Antecedentes Legales”) o la declaración señalada en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, que forma parte del sobre S₂ (Antecedentes Técnicos) o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.



TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

REGIÓN	LOCALIDAD	FREC. [kHz]	POT. DIURNA MÁX. [W]	POT. NOCT. MÁX. [W]	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA			RSS	RESTRICCIÓN
					Coord. Geog.		Radio [Kms]		
					Latitud	Longitud			
5	San Felipe	700	1.000	1.000	32° 48' 05"	70° 42' 05"	80	4.400	-

- REGIÓN**
- LOCALIDAD**
- FREC. [kHz]**
- POT. [W]**
- ZONA DE SERVICIO MÁXIMA**
- : Región administrativa.

: Localidad que corresponde a la concesión que se renueva.

: Frecuencia disponible en la localidad.

: Potencia en el equipo transmisor.

: La establecida en conformidad con el artículo 12° y 16°, letra c), del Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento. Para su determinación se ha aplicado el método de cálculo conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, utilizando los actuales parámetros técnicos autorizados de la concesión.

Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre, lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.



No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.

En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, - ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta-, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley N° 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Antes de la dictación del decreto que otorgue la concesión, se deberá remitir copia del informe de factibilidad técnica de suministro eléctrico a las instalaciones de la planta transmisora, emitido por la empresa de distribución eléctrica, así como copia de la cotización y/o contrato de suministro. En caso de tener una solución distinta para el suministro eléctrico, se deberá informar en detalle dicha solución, adjuntando los documentos que la respalden.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15 Los proyectos presentados o, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

K_T Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

K_E Requisitos especiales.

K_Z Cálculo de la zona de servicio.

K_X Zona de servicio máxima.

Artículo 16 Para cada factor, exceptuando el factor K_X, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan



establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, “Pt”, será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 resulta igual a cero (0). En caso contrario “Pt” se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Donde:

$$K_C = (Zona\ de\ servicio\ km^2 / Zona\ de\ servicio\ máxima\ km^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, o la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.
Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 14 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 18 Asimismo, se procederá a analizar los antecedentes legales contenidos en el sobre S_3 y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículos 8° de estas Bases. El resultado de dicha evaluación será aplicable respecto de todas las concesiones a que estuviere postulando en el correspondiente cuatrimestre para un mismo tipo de servicio. El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por la postulante en la respectiva evaluación.

Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17°. En caso que alguna de las postulantes se



encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia. Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 20 La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8°.
- 2° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:
 - a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los



artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.

- b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, y siempre que ninguna de ellas se encuentre renovando la concesión y/o no pueda ejercer el derecho preferente que, en su caso, le corresponda en virtud de la Ley, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 21 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20°, números 2° y 4°, letra a) y b), y 24° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley, resolviéndose la asignación, en esta última hipótesis, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del número 4° del artículo 20° precedente.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.



TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 23 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) de la(s) postulante(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.



En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 24 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 25 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 26 El Ministro, cumplido los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Ministro, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, tras lo cual se publicará en extracto redactado por la Subsecretaría en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web de la Subsecretaría, sin necesidad de notificación previa

TÍTULO XI

Artículo 27 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido, el cual en todo caso, no debe ser superior a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación. Con todo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 28 Con todo, posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

En el caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, de la concesión, la autorización previa para ello a que se refiere el inciso segundo del artículo 21° de la Ley no podrá solicitarse antes que las obras e instalaciones de la concesión hayan sido autorizadas de conformidad con el artículo 24° A y que hayan transcurrido a lo menos dos años desde la fecha en que se haya iniciado legalmente el servicio, para lo cual la concesionaria deberá haber solicitado y obtenido la recepción de sus obras e instalaciones.



TÍTULO FINAL

Artículo 29 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3** El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:

- a. Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de estas Bases.
- b. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.

En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable, por única vez, por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado.

- c. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
- d. Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla “Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos”, del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/4). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán



exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

- e. CD con copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio y el archivo kmz con la ubicación del estudio.
- f. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- g. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

- Artículo 4** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.
- En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.
- En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.
- En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.
- En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 6 Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.
2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45o, comenzando desde el norte geográfico y según los punteros del reloj.
3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.
4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable
B	2500 μV/m
C	4000 μV/m

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna
Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada



Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie E_{lim}

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de $100 \mu\text{V/m}$, de esta manera el campo corregido es:

$$E_o = \frac{E_{lim} * 100}{E_R} \quad \begin{array}{l} [E_{lim}] = \mu\text{V/m} \\ [E_R] = \text{mV/m} \\ [E_o] = \mu\text{V/m} \end{array}$$

E_R corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión:

$$E_R = E_c * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

E_c : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura N° 1.

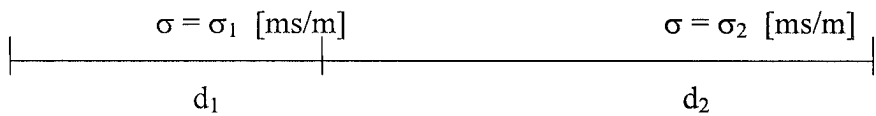
Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

a. Trayecto de Conductividad Homogénea

Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

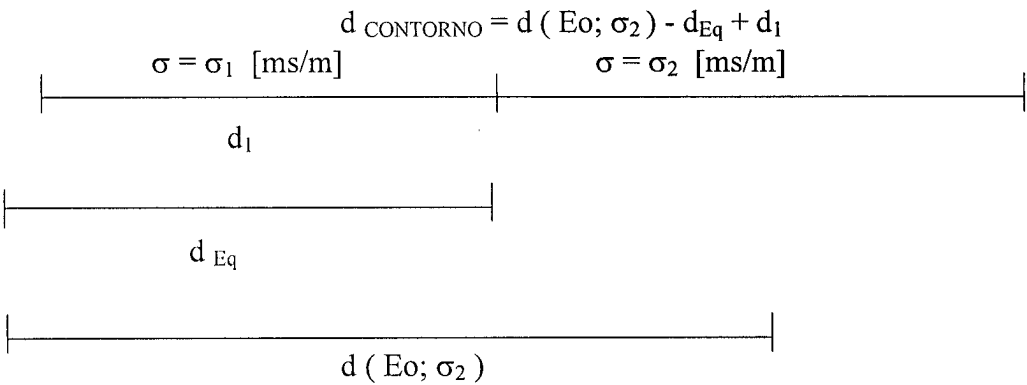


b. Trayecto de Conductividad No Homogénea



Determinar, sobre la curva de conductividad σ_1 , la intensidad de campo a la distancia d_1 . Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo, suponiendo que el tramo uno tiene conductividad σ_2 , para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad σ_2 .

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior (σ_2). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será :



Si la distancia determinada supera al valor $d_1 + d_2$, se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.

Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

- Potencia : 5 kWatt
- Ec : 300 mV/m
- Frecuencia : 1000 kHz

- Campo Lim. : 500 μ V/m
- Conduct. : Tramo 1 $\sigma_1 = 4$ ms/m $d_1 = 100$ kms.

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \mu\text{V/m} \Rightarrow 37.4 \text{ dB}(\mu\text{V/m})$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4$ ms/m, se determina:

$$d_{\text{CONTORNO}} = 75 \text{ kms.}$$



Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia	:	5 kWatt		
Ec	:	300 mV/m		
Frecuencia	:	1000 kHz		
Campo Lim.	:	500 μV/m		
Conduct.	:	Tramo 1	$\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$	$d_1 = 25 \text{ kms.}$
		Tramo 2	$\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$	$d_2 = 80 \text{ kms.}$

El campo corregido será:

$$E_0 = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \text{ μV/m} \Rightarrow 37.4 \text{ dB(μV/m)}$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$, se determina el campo a la distancia d_1 :

$$E(d_1) = 59 \text{ dB(μV/m)}$$

Con este campo, y sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$, se obtiene:

$$d_{Eq} = 31 \text{ kms.}$$

NOTA : Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d_1 , y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d_1 .

Sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

$$\begin{aligned} E(37.4 \text{ dB(μV/m)} ; \sigma_2 = 6) &= 95 \text{ kms.} \\ \text{Por lo tanto, la distancia del contorno será:} \\ d_{\text{CONTORNO}} &= 95 - 31 + 25 = 89 \text{ kms.} \end{aligned}$$



ANEXO N° 1

**SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE
AMPLITUD MODULADA**
CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DE 2017

**Excelentísima señora
Presidenta de la República.**

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____		
Domicilio : _____	Pobl. o lugar: _____	
Ciudad: _____	Comuna: _____	Región: _____
Rut : _____	e-mail: _____	Teléfono: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Localidad: _____	Frecuencia: _____
------------------	-------------------

**DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISO 2º, 3º Y 4º DE LAS BASES
GENERALES.**

Declaro(amos) bajo juramento que la concursante a la cual represento(amos) no se encuentra vinculada, en ninguno de los términos señalados en inciso sexto del artículo 13º de la ley y en el artículo 4º, incisos 2º, 3º y 4º, de las bases del presente concurso, con ninguna otra postulante que se presente para optar a esta misma concesión.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.



PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: (días) Término de las obras: (días) Inicio servicio: (días).
Entre el término de las obras y el inicio del servicio, debe haber una diferencia de a lo menos 45 días

Tipo de emisión:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

ESTUDIO ALTERNATIVO.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

PLANTA TRANSMISORA.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA TRANSMISORA

Potencia Diurna: _____ watt.

Potencia Nocturna: _____ watt.

Tipo de antena: _____

Nº Antenas: _____

Ganancia máxima: _____ dBd.

Polarización: _____

Altura antena: _____ (m).

Pérdida cables y conectores: _____ dB.

Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

Eo Diurno: _____ (uV/m)

Eo Nocturno: _____ (mV/m).

TRAMO	Radial 0°		Radial 45°		Radial 90°		Radial 135°		Radial 180°		Radial 225°		Radial 270°		Radial 315°	
	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1																
2																
3																
4																
5																
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna																

Eo corresponde al nivel de intensidad de campo que limita la zona de servicio, corregido.

Nombre: _____

Rut: _____

Representante legal.

Nombre: _____

Rut: _____

Representante legal.

Nombre: _____

Rut: _____

Representante técnico.



EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

[illegible]

NOTAS:

1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.



MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

CABLE

Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida Total del Cable [dB]

CONECTORES

Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Total de Conectores [dB]	Pérdida Total Cables y Conectores

DIVISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

ATENUADOR (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

OTRAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda)

Indicar:

Atenuación [dB]

TOTAL PÉRDIDAS

--

NOTAS:

- Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar los cuadros tantas veces sea necesario.
- La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en los catálogos respectivos.

OBSERVACIÓN:

Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente los utilizados en los cables de interconexión entre los equipos.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.





Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO
13° A DE LA LEY**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____,
R.U.T. N° _____, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE _____, SEÑAL
DISTINTIVA _____, A CUYA RENOVACIÓN POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO
PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA
POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE
SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES
ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALMENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN EL ANEXO N° 8 DE LAS PRESENTES
BASES.

ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS
EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS
ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO
SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO N° 8 DE LAS BASES.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **AMPLITUD MODULADA**, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2017, DESIGNO(AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:

CALLE O AVENIDA _____ N° _____

VILLA/POBLACIÓN _____

COMUNA _____ REGIÓN _____; O CASILLA DE

CORREOS N° _____ COMUNA _____

REGIÓN _____

CORREO ELECTRONICO: _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNE PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA LOCALIDAD RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 5**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **AMPLITUD MODULADA** CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2017.

FORMULO(AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 6

		Documentos que deben incluir en los sobres S ₂ y S ₃ según el tipo de postulación		
SOBRE	Documento	Postulación a Nueva Concesión	Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente	Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(s) de la concesión actualmente vigente
S ₂	Formulario Solicitud de concesión (anexo N° 1)	Si	Si	Si
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No
	Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2)	Si	No	Si
	Formulario de modelamiento de antena (Anexo N°8)	Si	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (Solo si modifica la ubicación de la planta transmisora o la altura de las antenas)
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla “Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos”, del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/4)	Si	No	Si
	Copia simple del Certificado de Título y Cédula de Identidad del Representante Técnico	Si	No	Si
S ₃	Antecedentes detallados en Artículo 8 de las presentes Bases.	Si	Si	Si
S ₃	Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases (anexo N° 5)	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo N° 4)	Si	Si	Si



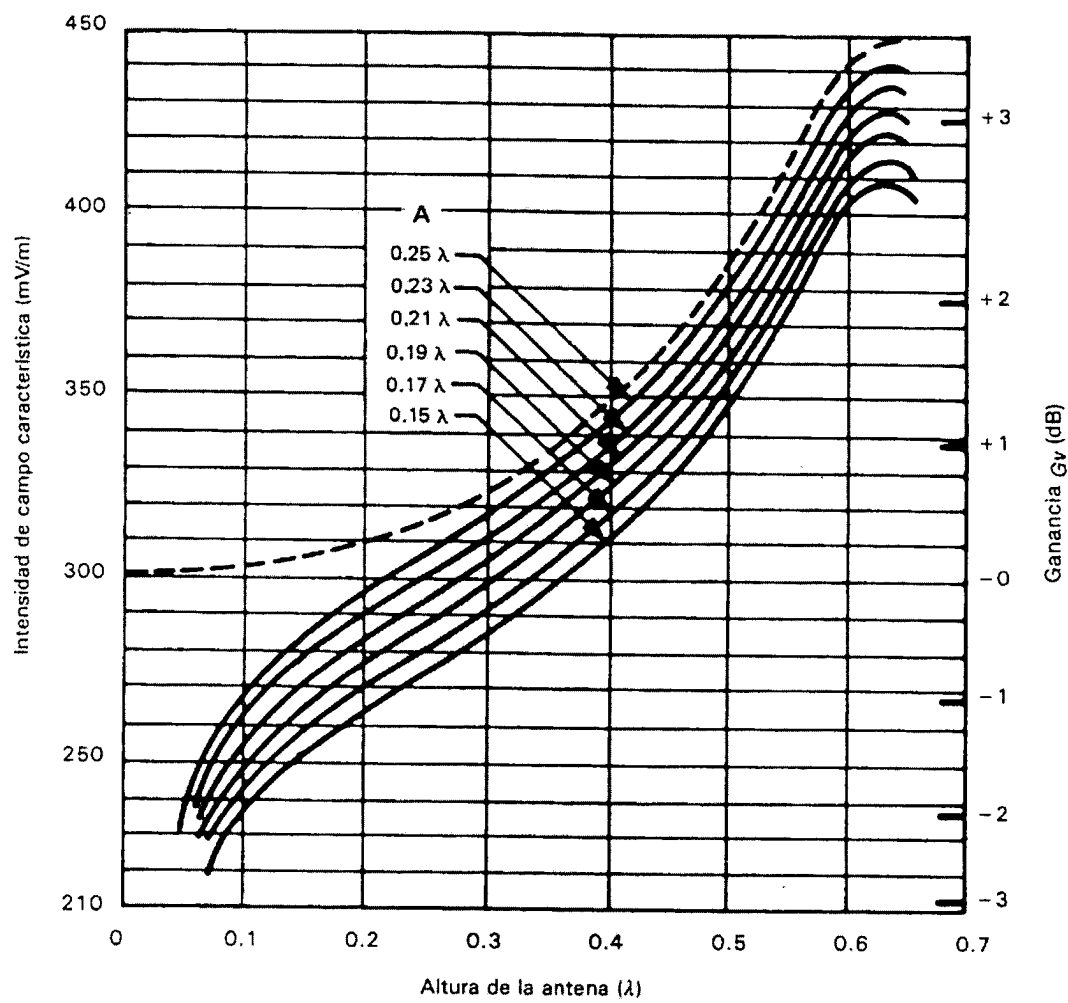
ANEXO N° 7**PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA
CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES
AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2015.**

En este concurso no hay concesiones en amplitud modulada para renovación.



FIGURA N° 1
CAMPO CARACTERÍSTICO





A: Longitud de los radiales del sistema de tierra
Curvas de trazo continuo: Antena real correctamente diseñada
Curva de trazos interrumpidos: Antena ideal sobre un suelo perfectamente conductor

FIGURA 1 – Intensidades de campo características para antenas verticales simples utilizando sistemas de tierra de 120 radiales



CURVAS DE INTENSIDAD DE CAMPO



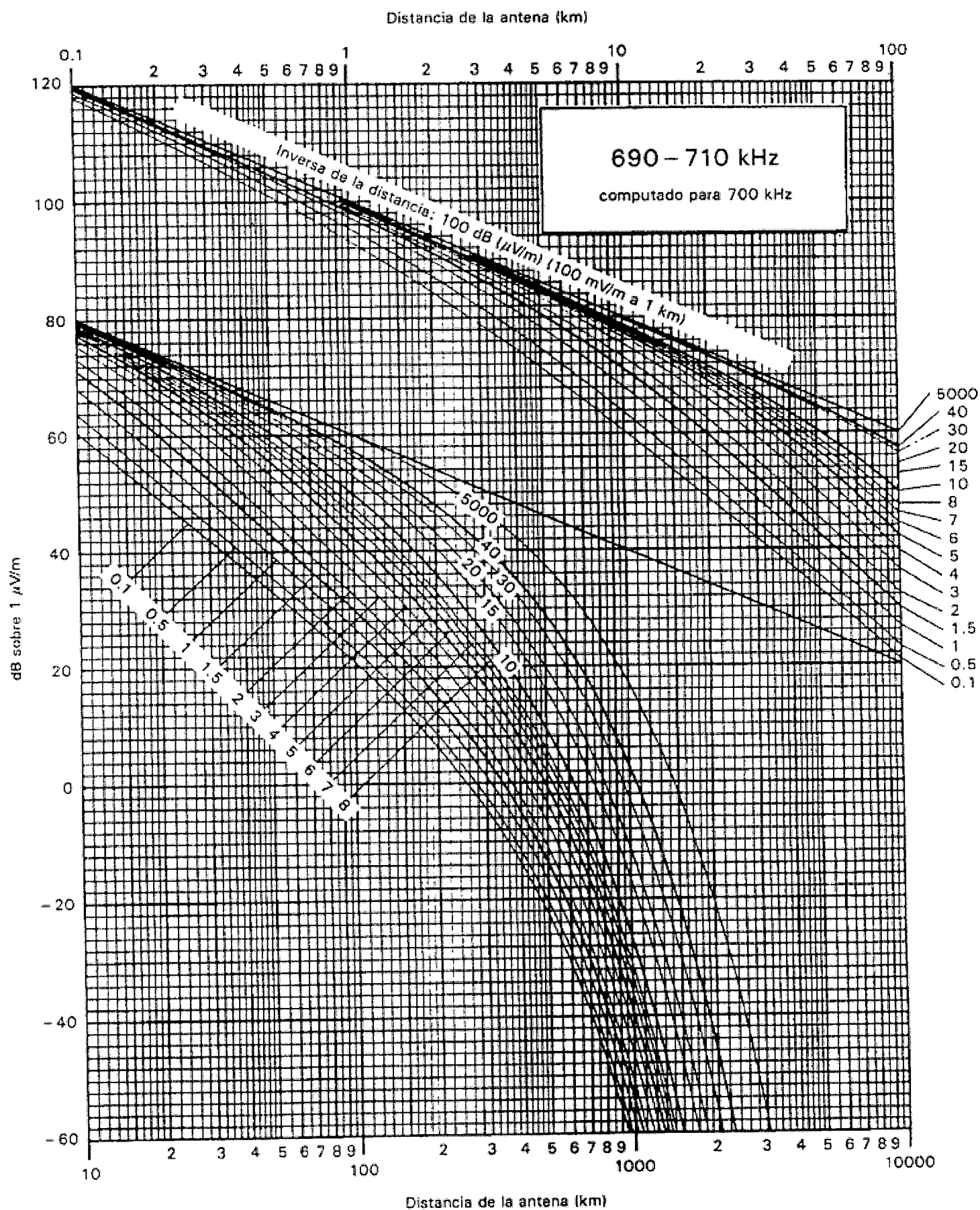


GRAFICO 6 – Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia



MAPA DE CONDUCTIVIDAD DEL SUELO



